



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0047-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y  
FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

**LA GERENCIA GENERAL DE LA  
CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS,  
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República manifiesta que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa”*;

Que el cuarto párrafo del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero dictamina que *“La Corporación del Seguro de Depósitos y Fondo de Liquidez, para el cumplimiento de sus funciones, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios”*;

Que el artículo 87 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estará dirigida y representada por el Gerente General”*;

Que los numerales 1 y 5 del artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen como funciones del Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados las de *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación; y 5. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Corporación;”*;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que *“Delegación de*



**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0047-R**

**Quito, D.M., 18 de julio de 2024**

*competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*

Que el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo dispone que “*Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;*

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que “*Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

Que el artículo 72 del Código Orgánico Administrativo establece que “*Prohibición de delegación. No pueden ser objeto de delegación: 1. Las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a una entidad u órgano administrativo específico. 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia. 3. La adopción de disposiciones de carácter general. 4. La resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo. En ningún caso, el objeto de la delegación de gestión puede referirse a prestaciones en los contratos públicos, cuando se la instrumenta con respecto a una contraprestación dineraria.”;*

Que el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo dictamina que “*Extinción de la delegación. La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;*

Que el artículo 1 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público señala que “*Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización,*



**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0047-R**

**Quito, D.M., 18 de julio de 2024**

*manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.”;*

Que el artículo 5 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público dispone que “*Delegación.- La máxima autoridad de cada entidad u organismo del sector público podrá delegar a sus subalternos, por escrito, el ejercicio de las funciones que le corresponde según este Reglamento.”;*

Que el artículo 9 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público manifiesta que “*Máxima autoridad.- La máxima autoridad, o su delegado orientará, dirigirá y emitirá disposiciones, políticas, manuales internos respecto del ingreso, administración y disposición final de bienes e inventarios.”;*

Que el artículo 46 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público manifiesta que “*Revalorización.- Los titulares de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, dispondrán la conformación de una comisión integrada por el Guardalmacén, o su/s delegado/s; el/los delegado/s de la Unidad Financiera, y el/los delegado/s de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, a fin de que verifiquen regularmente que el valor en libros no tenga una diferencia significativa del valor de mercado al final del período. Si fuera el caso, se deberá realizar una revalorización anual y si la variación no es significativa será suficiente cada tres o cinco años. Para proceder con la revalorización se priorizará los bienes de Infraestructura como Viales, Portuarios, Aeropuertos, Infraestructura Hidráulicas, Centrales Hidroeléctricas, Termoeléctricas, Eólicas y otros bienes de infraestructura de servicio público. Se tomará en cuenta los bienes similares o de iguales características, su estado y su vida útil. Deberá emplearse para esta tarea los conceptos vertidos en las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental.”;*

Que el artículo 51 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público señala que “*Procedimiento.- Para contratar pólizas de seguro la Unidad Administrativa, o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente Reglamento elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad, o su delegado en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes. La máxima*



**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0047-R**

**Quito, D.M., 18 de julio de 2024**

*autoridad, o su delegado, aprobará la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo. La póliza de seguros será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo.”;*

Que el artículo 55 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público dispone que *“Responsables y sus resultados.- En la constatación física de bienes o inventarios intervendrá el Guardalmacén, o quien haga sus veces, o el Custodio Administrativo y un delegado independiente del control y administración de bienes, designado por el titular del área. De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes. Una copia del informe de constatación física realizado se enviará a la Unidad Financiera, o aquella que haga sus veces, en la entidad u organismo para los registros y/o ajustes contables correspondientes.”;*

Que el *“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”* se encuentra en la Sección I, Capítulo I *“DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”*, Título Primero *“DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”* de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE;

Que el quinto párrafo del numeral *“4.2 Conformación de la Comisión”* del Instructivo para el Proceso de Revalorización de Bienes del Sector Público establece que *“Una vez concluido el proceso de revalorización; la Comisión, presentará a la máxima autoridad o su delegado, un informe que detalle los valores que se ha otorgado a cada uno de los bienes institucionales, así como, toda la documentación de soporte; dicho informe deberá contar con la aprobación de la máxima autoridad”;*

Que mediante Resolución Nro. COSEDE-DIR-2022-003 de 13 de mayo de 2022, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, designó a la Magister Silvana Raquel Salazar Torres como Gerente General de la COSEDE;

Que mediante Acción de Personal No. 20220017 de 13 de mayo de 2022 que rige a partir del 16 de mayo de 2022, se nombró a la Magister Silvana Raquel Salazar Torres como Gerente General de la COSEDE;



**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0047-R**

**Quito, D.M., 18 de julio de 2024**

Que mediante resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0073-R de 08 de septiembre de 2022, la Gerencia General de la Institución, realizó delegaciones expresas a los Directores/as y Coordinadores/as de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que es necesario realizar modificaciones a las delegaciones otorgadas por la Gerencia General a las distintas áreas para el mejor funcionamiento de las gestiones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

En ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar a la o el Director (a) de Planificación y Gestión Estratégica de la COSEDE, o a quien haga sus veces, para que a su nombre y representación, dentro del ámbito nacional y con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, realice las siguientes funciones:

- a) Aprobar las reformas necesarias al Plan Operativo Anual (POA) de la COSEDE, siempre que las mismas no implique trasladar actividades a otro ejercicio fiscal.
- b) Autorizar el gasto, suscribir las órdenes de compra, contratos y acuerdos de confidencialidad con los proveedores de los procedimientos de contratación pública de bienes, servicios y obras de cuantías de hasta 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, con excepción de aquellas contrataciones en las que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica de la COSEDE sea el área requirente.
- c) Designar al Administrador del Contrato y al Técnico que no interviene en la ejecución de los procesos de contratación pública de bienes, servicios y obras de cuantías de hasta 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico; con excepción de aquellas contrataciones en las que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica de la COSEDE sea el área requirente.
- d) Aprobar la contratación de las pólizas de seguros.

**Artículo 2.-** Delegar a la o el Coordinador (a) General Administrativo (a) Financiero (a), o a quien haga sus veces, a fin de que realice las siguientes funciones:



**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0047-R**

**Quito, D.M., 18 de julio de 2024**

- a) Suscribir las acciones de personal referentes a cambios de denominación de puesto, licencias y vacaciones.
- b) Autorizar y suscribir convenios de pasantías y prácticas estudiantiles secundarias con los representantes de Colegios Públicos y Privados.
- c) Suscribir documentos relacionados con el trámite de jubilación patronal de ex servidores institucionales amparados por el Código de Trabajo.
- d) Aprobar el plan de emergencia.
- e) Autorizar el inicio de procesos de egreso y/o baja de bienes o inventarios y demás actos relacionados al tema, conforme lo determina el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.
- f) Imponer sanciones disciplinarias derivadas del cometimiento de faltas leves de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, Normas Técnicas impartidas por el Ministerio del Trabajo y procedimientos internos de la COSEDE, garantizando siempre el debido proceso.
- g) Autorizar el pago de las compensaciones por jubilación de los servidores de la COSEDE.
- h) Autorizar las transferencias de la cuenta COSEDE RECAUDACIONES a las cuentas de los correspondientes Fideicomisos en el Banco Central del Ecuador sobre la base de los documentos de sustento que remita la Coordinación Técnica de Gestión y Control de Fideicomisos.
- i) Suscribir convenios interinstitucionales dentro del ámbito de su competencia.
- j) Autorizar y suscribir las órdenes de movilización de los vehículos oficiales de propiedad de la Institución.
- k) Comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa a fin de realizar todas las gestiones legales y administrativas para liberar o retirar vehículos de la institución que hayan estado involucrados en accidentes de tránsito.
- l) Solicitar y gestionar requerimientos de la COSEDE, al Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Trabajo.
- m) Autorizar reposiciones y liquidaciones de caja chica.



**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0047-R**

**Quito, D.M., 18 de julio de 2024**

- n) Administrar el portal de compras públicas.
- o) Autorizar los informes de viáticos de las comisiones de servicios con remuneración de los servidores de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados previa autorización de cada jefe inmediato.
- p) Suscribir los Acuerdos de Confidencialidad con los servidores de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.
- q) Actuar como autorizador y ordenador de pago, para que mediante acto administrativo o de simple administración expreso y válido, disponga la realización de pagos con recursos asignados a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.
- r) Aprobar las reformas presupuestarias, cuya variación sea de hasta el 3% del presupuesto institucional codificado, previo la emisión del correspondiente informe de la Unidad de Presupuesto.
- s) Designar la comisión interdisciplinaria para el cumplimiento del proceso de revalorización.
- t) Supervisar la coordinación de la comisión interdisciplinaria para el cumplimiento del proceso de revalorización, a fin de que el mismo se realice acorde a la normativa aplicable y de la totalidad de los bienes.
- u) Suscribir las solicitudes de resguardo policial a fin de garantizar la integridad del personal.

**Artículo 3.-** Delegar a la o el Responsable de Gestión Interna de Administración del Talento Humano, o quien haga sus veces, para:

- a) Suscribir las actas de liquidación final de haberes o actas de finiquito, según corresponda, cuando los servidores de la institución, por cualquier causa, cesen definitivamente en sus funciones.
- b) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de la COSEDE al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los avisos de entrada y salida del personal.
- c) Intervenir en la suscripción de la liquidación de pensión a los beneficiarios del Montepío y Orfandad producidos por el fallecimiento de un jubilado de la institución luego de verificar el cumplimiento de los requisitos y normas para acceder a estos beneficios según la Ley de Seguridad Social.

**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0047-R**

**Quito, D.M., 18 de julio de 2024**

d) Autorizar permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

**Artículo 4.-** Delegar a la o el Contador General de la COSEDE, o quien haga sus veces, a fin de que intervenga en representación del Gerente General, en todas las obligaciones tributarias que tiene la COSEDE ante el Servicio de Rentas Internas; y, en todas las actividades que la Institución deba realizar con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Artículo 5.-** Delegar a la o el responsable de la Unidad de Servicios Generales o quien haga sus veces, para que a nombre de la COSEDE, pueda realizar los trámites que fueren necesarios para obtener la matrícula de los vehículos pertenecientes a la COSEDE.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Los servidores delegados en la presente Resolución, actuarán con eficacia, eficiencia y calidad, debiendo observar estrictamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas vigentes, caso contrario, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.

**Segunda.-** De conformidad con el artículo 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo, no pueden ser objeto de delegación las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Deróguese la resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0073-R de 08 de septiembre de 2022, suscrita por la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

**DISPOSICION FINAL-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dictada en la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados a los 18 días de julio de 2024.



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0047-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres  
**GERENTE GENERAL**

Copia:

Señor Magíster  
Rafael Augusto Grandes Villamarin  
**Analista de Servicios Generales 3**

Señorita Ingeniera  
Evelyn Estefanía Jácome Riera  
**Analista de Talento Humano 3**

Señorita Magíster  
Carla Elizabeth Valenzuela Pazmiño  
**Contadora General**

eg